

**CONSEJO DE COORDINACIÓN**

Acuerdo No. 026 de 2024

(23 de abril)

Por el cual se adoptan determinaciones para la oferta de Formación Académica dentro de la apuesta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que adelanta la Universidad, y se adoptan otras determinaciones

**EI CONSEJO DE COORDINACIÓN**

En uso de sus atribuciones estatutarias y, en especial de la contenida en el Literal I. del Artículo 33 del Estatuto Orgánico

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 011 del 6 de mayo de 2022, reglamentó la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y la Formación Para el Trabajo, y fijó las determinaciones para su creación, y puesta en marcha en la Universidad de La Salle, y en el Artículo 8º, le asignó al Consejo de Coordinación, la función de adelantar las acciones y determinaciones complementarias a lo dispuesto en el referido Acuerdo para la oferta de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y de Formación Para el Trabajo – FPT.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión efectuada el 23 de abril de 2024, previo concepto del Comité de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y de Formación Para el Trabajo – FPT, respecto de la apuesta de iniciar la oferta de Formación Académica, empezando con el área de Idiomas, determinó la necesidad de armonizar los aspectos requeridos para el cumplimiento de las normas que la regulan, en particular teniendo en cuenta que la Universidad tiene el Centro de Lenguas, como un área Estratégica de Apoyo, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, y que se será la unidad que acompañe dicha formación en aprovechamiento y articulación de los recursos y servicios internos, y dicha instancia de gobierno acogió la propuesta.

Que, por lo anterior,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** – La oferta de Formación Académica en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, cumplirá los propósitos que las normas legales fijan y en especial aquellos que, en la misión, identidad, principios, valores desarrolla la Universidad de La Salle. Para la creación de los respectivos programas, se observarán las normas aplicables en la materia, y los lineamientos y requisitos de trámite determinados en las normas vigentes, y en especial en el Acuerdo No. 011 del 6 de mayo del 2022, emitido por el Consejo Superior, o la norma que lo modifique o sustituya.

**ARTÍCULO 2º.** – Los programas de Formación Académica en el área de Idiomas, que se impartirán en la Universidad dentro del marco de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, se desarrollarán en articulación con el Centro de Lenguas de la Universidad, cumpliendo los requisitos de creación, desarrollo, evaluación y certificación de los programas, así como del personal que participe en su ejecución, que se registrará bajo la normativa aplicable para el Centro Lenguas.

**ARTICULO 3º.** – Todo el proceso académico y administrativo de los programas de Formación Académica, y de sus estudiantes será consignado en la plataforma destinada para Formación Académica en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y será responsabilidad de la Coordinación del área, velar por el cumplimiento de las normas aplicables y en especial de los reglamentos que rigen dicha formación.

**ARTÍCULO 4º-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 011 del 6 de mayo del 2022, del Consejo Superior, el Consejo de Coordinación emitirá los actos administrativos correspondiente a los costos educativos y el calendario académico, de la oferta de Formación Académica en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano,.

**ARTÍCULO 5º-** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las normas contrarias a lo aquí dispuesto.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.

**Presidente del Consejo de Coordinación**

**Secretaria General**